y conéctate más que nunca con nosotros.



Promoción válida desde el 29 de Enero hasta el 30 de Abril de 2018, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción de los premios.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el BANCO) realizará dos (2) sorteos ante Notario entre los clientes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

En cada uno de ellos se sortearán 5 iPhone X. Siendo un total de 10 premios. El premio objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

Artículo II. Fecha de realización de los sorteos.

Los sorteos se realizarán ante el Notario de Madrid, Don Gonzalo Sauca Polanco, o bien ante el Notario que le sustituya o sucedan en los supuestos previstos en la legislación notarial en las siguientes fechas, eligiéndose en cada uno los ganadores y suplentes indicados:

Primer sorteo: **Jueves 15 de Marzo de 2018**. Para clientes que hayan completado correctamente el formulario de inscripción habilitado a tal efecto: https://online.bancosantander.es/files/promo-iphonex/ y se hayan identificado (logado) con sus claves personales en la web privada del Banco (Supernet) y/o en la App del BANCO, al menos 1 vez desde el día 29 de Enero al 13 de Marzo de 2018.

Segundo Sorteo: **Miércoles 2 de Mayo de 2018.** Para clientes que hayan completado correctamente el formulario de inscripción habilitado a tal efecto: https://online.bancosantander.es/files/promo-iphonex/ y se hayan identificado (logado) con sus claves personales en la web privada del Banco (Supernet) y/o en la App del BANCO, al menos 1 vez desde el día 14 de Marzo de 2018 al 30 de Abril de 2018.

Si por causa justificada, no fuese posible realizar alguno de los sorteos en las fechas indicadas anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha prevista.

En el primer sorteo se elegirán a cinco (5) ganadores y cinco (5) suplentes, igualmente en el segundo, se elegirán a cinco (5) ganadores y cinco (5) suplentes.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Podrán participar en los sorteos todos aquellos clientes del BANCO que completen con sus datos, el formulario habilitado para ello en la web pública (www.bancosantander.es) y en la privada (Supernet) del BANCO durante el periodo de vigencia de la promoción.

y conéctate más que nunca con nosotros.

Los clientes obtendrán **una participación** cada vez que se loguen en la web privada del BANCO (supernet), con un límite máximo de una participación al día, con independencia de las veces que se identifiquen. Participando así en el sorteo que corresponda según se establece en el artículo anterior.

Los clientes obtendrán **dos participaciones** cada vez que se loguen en la App del BANCO, con un límite máximo de dos participaciones al día, con independencia de las veces que se identifiquen. Participando así en el sorteo que corresponda según se establece en el artículo anterior.

Es decir, el número de participaciones máximas diarias será de 3 al día (una participación por Supernet y dos por la App). El ganador de un premio en el primer sorteo, no podrá participar en el segundo sorteo.

Durante la campaña existirán tres periodos durante los cuales, los participantes, podrán duplicar sus participaciones por el simple hecho de logarse en web y/o App del BANCO: Del 19 al 25 de Febrero de 2018.

Del 26 de Marzo al 2 de Abril de 2018.

Del 23 al 29 de Abril.

De manera que, una vez terminados los periodos que comprenden cada sorteo, se hará recuento de participaciones totales, y en caso de haberse logado durante estos días (Supernet y/o App), se multiplicará por 2 el número total de participaciones, pasando a tener así el doble de posibilidades de ganar un iPhone X.

Los clientes deberán ser personas físicas mayores de 18 años.

El BANCO podrá, previa comunicación a los clientes, otorgar durante la vigencia de la promoción participaciones adicionales por el cumplimiento de otras condiciones.

No tendrán derecho a **premio** en ningún caso:

- Los clientes del BANCO que se pudieran encontrar en situación de morosidad o que se encontraren en cualquier situación de irregularidad frente al BANCO en el momento de realizarse el sorteo.
- El cliente del BANCO que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Empleados en activo del BANCO en la fecha de cada sorteo ni de la empresa que organiza la promoción.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes en el sorteo (según ha quedado definido en los Artículos precedentes) que sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder al premio.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado o suplente, en su caso, no pueda aceptar su premio, incluyendo el supuesto de fallecimiento, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

y conéctate más que nunca con nosotros.

Artículo IV. Estructura y realización de los sorteos.

El BANCO presentará al Notario un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones de los clientes del BANCO que hayan cumplido los requisitos establecidos en las presentes bases, en las fechas indicada para los sorteos.

El Notario realizará de manera aleatoria la selección de las participaciones ganadoras.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todas las participaciones correspondientes a los titulares del BANCO que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta días

naturales a contar desde la fecha de celebración del mismo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares. Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo V. Comunicación y disfrute del premio.

El BANCO comunicará el premio de cada sorteo a los agraciados mediante llamada telefónica y correo electrónico y en dicha comunicación se le indicará la oficina en la que debe recoger el premio, conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo, así sucesivamente, pudiendo quedar el premio desierto

El BANCO enviará el premio a la oficina más próxima al domicilio de cada uno de los clientes agraciados, una vez comprobado que se cumplen las condiciones establecidas en el Artículo III. El ganador recogerá el premio en la oficina que se le haya notificado, firmando el oportuno recibí.

Artículo VI. Exoneración de responsabilidad.

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VII. Reclamación.

y conéctate más que nunca con nosotros.



El plazo de reclamación de la presente promoción caduca el día 7 de Mayo de 2018.

Artículo VIII. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del BANCO. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO.

Artículo IX. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo X. Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la presente promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, protocolizadas en la Notaría del Ilustre Notario de Madrid, Don Gonzalo Sauca Polanco o en su caso del Notario que corresponda. El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la promoción, así como a suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de Fuerza Mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan

Artículo XI. Depósito de Bases.

Las Bases del presente concurso se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Gonzalo Sauca Polanco, o en su caso del Notario que corresponda, con despacho en la calle Mártires, 25, 28660-Boadilla del Monte (Madrid) y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco, y disposición de cualquier persona que desee consultarlas.